Título: "La formación nacional y las haciendas comuneras organizadas en pesos de posesión: ¿ganaderas y/o campesinas?".

Autor: Dr. C. José Novoa Betancourt.

Centro de procedencia: Universidad de Holguín. Centro de Estudios sobre Cultura e Identidad (CECI).

Correo electrónico: jnovoa@fh.uho.edu.cu

Resumen

La ponencia sistematiza, sobre el caso de la evolución de las haciendas comuneras organizadas con el peso de posesión en la región histórica de Holguín, el crucial tránsito de ganaderas -- según el modelo clásico proveniente de la fundación de los hatos primigenios --, a una estructura más compleja, que abrió el camino a la ampliación del campesinado y contribuyó por esa vía, a la formación de un grupo humano que fue esencial en el estallido revolucionario local de 1868. La historiografía tradicional ha levantado un muro entre las haciendas y el campesinado, entendiéndolas desde la legislación colonial como realidades históricas contrapuestas; contrariamente a partir de la documentación conservada, se prueba una flexibilización del supuesto modelo y la conversión de las haciendas comuneras ganaderas organizadas en pesos de posesión en agroganaderas. El resultado responde a la línea investigativa de Historia y cultura cubanas del Centro de Estudios sobre Cultura e Identidad (CECI), de la Universidad de Holguín. Antecedentes del texto se encuentran en publicaciones del autor como "Las haciendas ganaderas en Holguín 1545-1867" (Ediciones Holguín, 2008) y su coautoría en el libro "Historia de Cuba" (Archivo General de la Nación, Santo Domingo, 2013).

Introducción

El proceso de formación nacional fue el resultado de un largo y complejo proceso histórico, que tuvo su cimiento último en la instauración y movimiento de la estructura económica social que se desplegó por España en un ámbito semifeudal y respondió al final, a las concepciones mercantil manufactureras que enmarcaron la instauración del mundo colonial. Esa estructura, luego de la efímera fase centrada en la explotación aurífera a través de las Encomiendas, durante un muy largo período de tiempo se centró en la explotación de las haciendas ganaderas, ámbito sobre el cual se cimentó la sociedad y forjaron las bases de la cultura criolla, como refleja "Espejo de Paciencia", liminar texto de la cultura en el archipiélago.

La realidad económica y social cubana se complejizó desde los finales del siglo XVIII con la conversión de la Colonia en centro productor mundial de azúcar a partir de la Plantación esclavista. En ese transcurso, dicha situación no barrió con el sistema de las haciendas, las que fueron recalificadas en función del creciente mercado interno y de las propias necesidades de la Plantación, convertida en centro motriz de le economía colonial.

En la historiografía cubana la problemática de las haciendas ha sido menos tratada que la Plantación, un contrasentido si se tiene en cuenta que las haciendas ganaderas poseen una más larga historia en la sedimentación cultural, en las escalas regional y nacional. Francisco Pérez de la Riva, Julio Le Riverend, Gloria García, Jorge Ibarra, Arturo Sorhegui e Imlicy Balboa, entre las principales autoridades en el estudio del régimen agrario han probado que cuando llegó la época de la hegemonía de la Plantación, ya estaban definidas las matrices culturales del criollo.

Un elemento importante dentro de la historia de las haciendas ganaderas fue su conversión en pro indivisas desde la últimas décadas del siglo XVI y luego su histórica multiplicación, en el último tercio del siglo XVII en haciendas de comunidad organizadas en pesos de posesión. Curiosamente, del mundo de dominio de las haciendas organizadas en pesos de posesión, surgió una gran parte los promotores de los alzamientos revolucionarios de 1868. De los hacendados surgieron los líderes y de los campesinos y esclavos del área, los soldados insurrectos.

Objetivo de nuestra ponencia es valorar el proceso de constitución de las haciendas de comunidad o comuneras organizadas en pesos de posesión y dilucidar la relación entre haciendas ganaderas y campesinado, cuestiones a dilucidar de importancia dentro del contexto del proceso de los elementos que enmarcan la formación nacional.

Desarrollo

La Corona de Castilla, sustentada en añejas tradiciones, declaró el monopolio real sobre las tierras, aguas y montes de sus nuevas colonias americanas. Corolario obligado del sistema fue que cualquier forma de reparto y dominio debía nacer, forzosamente, de una gracia o merced Real¹, acreditándose un dominio privado por posesión y no por propiedad plena, derecho adquirido gratuitamente en los primeros tiempos y finalmente, bajo el control del fisco. La "regla de oro" de las mercedes era la prohibición a utilizar las tierras o repartirlas para una finalidad diferente a la asignada (solares, hatos, corrales o sitios de labor).

Una Real Provisión del 10 de abril de 1495, que prometió " *tierras e logares* " a los colonizadores al llegar a Santo Domingo, marcó el comienzo del proceso jurídico; pero se consideran como las principales decisiones en aquella etapa inicial la Real Cédula promulgada en Arévalo, el 30 de mayo del mismo año, y la Carta Patente remitida a Cristóbal Colón, el 22 de julio de 1497³. Las mismas fueron seguidas por un conjunto de determinaciones, hasta las Ordenanzas Reales de Felipe II, del 13 de julio de 1573, que sintetizaba los decretos anteriores, por lo cual estas últimas han sido valoradas como el primer intento dirigido a sistematizar la legislación agraria colonial.

Con la fundación de la villa de San Salvador, luego trasladada a la zona de Bayamo, se

¹ Ots Capdequí; J. M. *España en América. El régimen de tierras en la época colonial.* Fondo de Cultura Económica, México, 1959, p. 7. Ahí se cita a Juan de Solórzano que dejóó aclarado en 1648 que (...) " fuera de las tierras, prados, pastos, montes y aguas, que por particular gracia y merced suya se hallaren concedidas a las ciudades, villas o lugares de las mismas Indias. O a otras comunidades o personas particulares de ellas, todo lo demás de ese género, y especialmente lo que estuviera por romper y cultivar, es y debe ser de la Real Corona y dominio".

² Ibídem, p. 14. Allí se ofrecía a los colonos para sí, como propio y para sus herederos " las casas que fizieren, e las tierras que labraren, e las heredades que plantaren " (sic).

³ Los Reyes Católicos definieron a Colón que el reparto se establecía a partir del criterio de la "condición y calidad" de cada uno y de su necesidad de vida, autorizando "poder vender dar e donar e trocar e cambiar, e enajenar e empeñar a facer dello e en ellos todo lo que quisiere e por bien tuviere "(sic), obligándose a mantener por no menos de cuatro años la vecindad. Véase: Leví Marrero *Cuba. Economía y sociedad...* Tomo II, p. 50. Véase también de Julio Le Riverend. *Problemas de la formación...*, p. 9.

iniciaron los repartos de las poblaciones aborígenes y de las tierras. Velázquez le informó al Rey que al fundar la villa señaló " solares para las granjerías " del Monarca y a cada vecino que lo quisiera 50 mil montones de yuca⁴, bajo el principio de dar a cada conquistador un pueblo de indios, según su mérito⁵.

En las Tierras Altas de Maniabón donde se desarrolló Holguín, no se tiene evidencia de que se fundara tempranamente un núcleo poblacional que actuara de centro colonizador, sino que esa función se mantuvo largo tiempo en manos del control del cabildo de Bayamo. Los trabajos arqueológicos realizados en sitios de convivencia indo-hispánicas en Holguín demuestran que en estos se inició un proceso de explotación colonial de la tierra, presente en la extensión de los cultivos y la aclimatación del ganado. Como testimonio de lo anterior, en El Porvenir y Chorro de Maita se han encontrado crecientes evidencias de la explotación del cerdo y, en El Potrero del Mango se han encontrado huesos de vacunos, mientras que en El Pesquero la concentración de restos de burenes refleja una importante producción de casabe. Además, se han hallado huesos de equinos en Alcalá y en La Güira de Barajagua⁶.

Del hato al pro indiviso

La historiografía nacional explica cómo el bache dejado por la crisis de la minería y la falta de la fuerza de trabajo aborigen fue suplido por las mercedes de tierra dadas por los primeros Cabildos; las cuales fueron dadas en usufructo, en sus orígenes, para la explotación del ganado que pastaba libremente en las sabanas. Esta forma de explotación derivó paulatinamente hacia la cría extensiva que se sustentaba en la experiencia agropecuaria acumulada en la estancia y en particular en la rápida aclimatación y reproducción del ganado vacuno y de cerda⁷. Esta forma económica fue

⁴ Portuondo, Olga. *El Departamento Oriental en Documentos*. Editorial Oriente, Santiago de Cuba, 2012. Tomo I, p. 25.

⁵ Ibídem, p. 27. Para la evolución de esos repartos véase: Carlos Venegas Fornias. *Colonización y expansión urbana. Primera etapa 1510-1658. En Revista Islas*, No. 67/1980, pp. 112-113.

⁶ Véase de Roberto Valcárcel. *Introducción a la arqueología del contacto indohispánico en la Provincia de Holguín, Cuba,* En: El Caribe Arqueológico. Anuario de la Casa del Caribe. No. 2/1997, pp. 66, 68 – 69 y de Lourdes Pérez y otros, "Cerdos en espacios indígenas. El Chorro de Maita". En: *Indios en Holguín*. Editorial La Mezquita, Holguín, 2014, pp. 62 - 65.

⁷ Friederici, G. *El carácter del descubrimiento y de la conquista de América*. Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pp. 356 – 360.

favorecida por la demanda de cueros por el mercado artesanal español y la necesidad de una gran cantidad de caballos y mulos para la obra de la conquista en México y Perú⁸.

La tradición recogida por un grupo de los primeros historiadores holguineros sugiere que el primer hato perteneció a un conquistador de apellido Holguín que trasladó finalmente su centro hacia el punto de Cayo Llano en 1545, donde siglos más tarde se fundaría el pueblo de Holguín. En verdad, las valoraciones científicas apuntan a que la colonización criolla de las Tierras Altas de Maniabón debió ocurrió principalmente entre finales del siglo XVI e inicios del siglo XVII y posiblemente comenzó en el hato de Holguín.

Las primeras mercedes se refirieron a las sabanas donde pastaban las manadas (cuadrillas, hatos) de reses, con una extensión física superior a la luego normada. Un informe de 1611, sobre el oriente cubano, trata de "hatos de ganado vacuno", que contenían hasta 6000 cabezas, en sabanas de 2 a 6 leguas⁹. Luego de oficializarse las medidas de las haciendas a fines del siglo XVI¹⁰, los hatos (ganado mayor) finalmente abarcaron 12,57 leguas² (1 684 caballerías y 144 cordeles planos equivalentes a 22 606 hectáreas) y el corral (ganado menor), a 3,14 leguas² (421 caballerías y 36 cordeles equivalentes a 5 651 hectáreas)¹¹. La forma circular propia de estas instituciones en el occidente del país varió notablemente hacia el oriente. Así, en la región histórica holguinera los límites de las haciendas se determinaron por la topografía, como corrientes de agua y cadenas de elevaciones y su extensión variaba considerablemente en relación con la calidad de la tierra y las vías de comunicación.

En el plano estructural, la hacienda ganadera fue conformándose en el tiempo, hasta

⁸ Portuondo, Olga. *El Departamento Oriental en Documentos. Ob. Cit.* Tomo I, p. 57.

⁹ ANC. Fondo Academia de la Historia. Caja 604, Número 13.

¹⁰ Por Real Cédula de 11 de febrero de 1579 se dispuso fijar las extensiones de las haciendas, comisionándose para la tarea al agrimensor Luis de Torres, según orden del gobernador Gaspar del Toro. Véase: Ramón de la Sagra. *Historia económica – política y estadística de la Isla de Cuba o sea de sus progresos en la población, la agricultura, el comercio y las rentas.* Imprenta de las viudas de Arazoza y Soler, La Habana, 1831, pp. 71-72.

¹¹ Pichardo, Esteban. *Diccionario provincial casi razonado de vozes y frases cubanas*. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1985, pp. 185 - 86, 324-325, 373-74. La legua corralera es de 105 caballerías. Es muy común el error de considerar el área del hato en 16 leguas². La aclaración en Antonio Bachiller y Morales. *Prontuario de Agricultura General para el uso de los labradores i Hacendados de la Isla de Cuba*. Imprenta y papelería de Barcina, La Habana, 1856, p. 17.

lograr un formato más definitivo a fines del siglo XVI¹²; fijando un sitio de crianza que, en el caso del dedicado a los vacunos; tenía su centro en el "bramadero" o "amadrinadero"¹³; mientras que el dedicado al cerdo, lo era el "recogedor "¹⁴; en ambos lugares existían varias construcciones que incluían corrales especializados y viviendas. La tradición además expresa que del matrimonio entre Rodrigo y Juana nacieron varios hijos, pero la narración inexplicablemente solo recoge información de tres hembras, asociadas al movimiento de la propiedad, es un enigma que fue del resto de los hermanos, particularmente de los varones, si realmente existieron. Este es un punto crucial, porque gran parte del movimiento económico y social interno de las haciendas se asoció, durante los primeros tiempos, al desenvolvimiento de las familias que las dominaban. En fechas no precisadas, marcadas entre los finales del siglo XVI e inicios del siguiente, se afirma que las tres referidas mujeres, contrajeron matrimonio. Elvira del Rosario, con el asturiano Diego de Ávila Albadiana, sobrino del gobernador Juan Maldonado Barnuevo (1594 – 1602); Juana Antonia, con el soriano Miguel Batista Bello de Castro Almira y Ana María, con el andaluz Juan del Corral Villalar¹⁵.

Los escasos datos aportados por Ávila y Delmonte, sobre aquellos hombres, aparentan una estrecha relación de los descendientes del capitán Holguín con personajes provenientes de España, lo que pudo haber sido debido al interés del cronista por resaltar su prosapia hispana. Nuevas informaciones testifican que personas con el apellido Ávila se encontraban en la jurisdicción bayamesa desde fechas muy tempranas. En 1532, un encomendero llamado Diego de Ávila, era dueño de una naboría en Banes¹⁶. También es posible intuir que el matrimonio entre Diego de Ávila Albadiana y Elvira del Rosario, tuviera por base el atractivo de la explotación del oro. En 1593, el supuesto tío de Diego, el gobernador Juan Maldonado, informó con mucho entusiasmo al Rey, que en la jurisdicción de Bayamo las minas de oro mostraban cada

4

¹² Las Ordenanzas del oidor Alonso de Cáceres, de 15 de enero de 1574, en sus artículos 63 – 82 normaron la organización de las haciendas. Véase: F. Carrera y Jústiz, *Introducción a la historia de las instituciones locales de Cuba*. La Moderna Poesía, La Habana, 1905. Tomo II, pp. 282 – 288.

Poste o lugar del corral de encierro en que se acostumbraba domesticar, herrar o matar a los animales. Véase: Esteban Pichardo. *Diccionario provincial... Ob. Cit*, p. 102.

¹⁴ Refiere la puerta de la pocilga. Véase: Esteban Pichardo. *Diccionario provincial... Ob. Cit*, p. 102. ¹⁵ Ibídem. *Memoria sobre el origen del hato de San Isidoro de Holguín.* Imp. El Arte, Holguín, 1926, pp. 90 v 10.

Mira C., Esteban. *El indio antillano: repartimiento, encomienda y esclavitud (1492 – 1542).* Muñoz Moya editor, Sevilla, 1992, pp. 418 y 425. Agradecemos la información al Dr. C. Roberto Valcárcel.

día un mayor crecimiento¹⁷.

El interés, respecto a la referida genealogía, está relacionado con el hecho de que en aquella época el crecimiento del linaje también era una de las principales vías para la apertura de nuevos sitios de crianza dentro de los hatos. Este acontecimiento traslucía la exigencia económica objetiva de efectuar la división de la posesión y que, en su devenir, originó un tipo de estructura económica y social de mucha importancia para la comprensión del posterior fenómeno de la hacienda vinculada a los pesos de posesión, hecho expresado en el paso de la posesión individual a la comunitaria. En la descripción de ese fenómeno, Le Riverend señaló, como " (...) la creación de nuevos sitios, mantenía el aprovechamiento común del pasto de la hacienda", pero con el subraye que, de todos modos, " (...) no había en el seno de esas grandes haciendas una neta división del terreno "18".

La crítica a la historiografía local, eminentemente narrativa, condujo a que se descubriera la ausencia de una visión interdisciplinaria en el proceso interpretativo de la evolución de las haciendas, al no utilizarse en el análisis del contexto, el recurrente e indispensable concepto de lo pro indiviso en el proceso de la herencia¹⁹; una figura jurídica equivalente a la denomina comunidad por cuotas o romana, donde cada cotitular está vinculado por la unidad de la posesión de la cosa y se denomina comunero, instituyendo una modalidad particular de la organización de la hacienda.

En el pro indiviso, la unidad del objeto -- en este caso la posesión de la hacienda --, existe frente a la pluralidad de sujetos beneficiados por lo común y limitados recíprocamente en sus derechos por poseer una parte del todo. La mancomunidad nacida del pro indiviso ofrece una modalidad organizativa particular, transitoria en el tiempo, que sin irrespetar el derecho común, abre el camino para el ejercicio del acto privado singular²⁰.

_

¹⁷ Marrero, Leví. Cuba. *Economía y Sociedad*. Editorial PLAYOR, SA, Madrid, 1978. Tomo II, p. 21. El que la delimitación de los hatos del 1600 se haya hecho envolviendo el área de la mayor afloración del oro es prueba indirecta de esa explotación.

¹⁸ Le Riverend, Julio. *Problemas de la formación agraria de Cuba. Siglos XVI – XVII.* Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1992..., p. 87.

¹⁹ Leví Marrero consideró la comunidad una solución ingeniosa, pero no aclaró sus fuentes jurídicas. Véase: *Cuba. Economía y Sociedad.* Ob. Cit. Tomo III, p. 236.

²⁰ Dihigo, Ernesto. *Derecho romano*. Primera parte. Universidad de La Habana, 1989. Tomo II. Primera parte, pp. 94 – 97.

Se deduce la posibilidad de que el hato de Holguín, de haber existido antes del 1600, se transformara en una mancomunidad, bajo el acicate de los intereses propios de las nuevas familias Ávila, Batista y Corral, supuestamente descendientes del capitán Holguín y dueñas, respectivamente, del viejo sitio de crianza de Cayo Llano y los nuevos de Las Cuevas y Uñas, cualidad que existió hasta su posterior división y acotamiento, en haciendas independientes.

La literatura, con carácter testimonial, que trató ese fenómeno en el siglo XIX, expuso que al mantenerse indiviso el fundo, lo que se fraccionaba a la muerte del señor inicial era el ganado con señal y hierro, dándose el reparto en medias, cuartas o en octavas partes según el número de herederos, manteniéndose el resto común²¹. También indica que la primacía de la mancomunidad implicó, por sedimentación, una cultura que ayudó a fraguar la posterior comunidad organizada en pesos de posesión²².

Peso de posesión

Al encontrarse en la literatura dedicada a las haciendas coloniales, el hecho de que, dentro del conjunto de los derechos poseídos por los condueños de la mancomunidad, existe una gran cantidad de aspectos luego presentes en las haciendas comuneras organizadas en pesos de posesión, se conjetura que, de tal acontecimiento, surgió en el siglo XIX, la tesis presente en la historiografía holguinera de que, por un movimiento evolutivo, lo pro indiviso condujo directamente a la hacienda comunera. Una posición epistemológica ejemplificada a nivel nacional, en el siglo XX, por Ramiro Guerra Sánchez, historiador que además homogeneizó en ese aspecto a todo el país.

Guerra Sánchez refirió que " El fundo mercedado primeramente a un solo poblador, llegó a ser disfrutado en común por varios; de aquí el nombre de haciendas comuneras ", junto al apunte de dos vías para arribar a ese estado: enajenaciones parciales y la herencia, caminos coronados por el establecimiento de un supuesto consenso entre los ganaderos "para disfrutar en común el hato o corral "23" (1925), idea reiterada poco

_

²¹ Zamora y Coronado, José María. *Biblioteca de Legislación Ultramarina*. Tomo III. Imprenta de J. Martín Alegría, Madrid, 1845, p. 489.

²² Bachiller, Antonio. *Prontuario de agricultura...* Ob. Cit, p. 19.

²³ Guerra, Ramiro. *Historia de Cuba*. Segunda Edición. Librería Cervantes, La Habana, 1925. Tomo I. Segunda edición, p. 214.

después en "Azúcar y población en las Antillas" (1927). El mismo autor, más adelante precisó a dicha comunidad como un conjunto integrado "por los miembros de una familia o por el concesionario primitivo y las personas a quienes este admitía en su tierra y cedía una parte de sus derechos 25 (1938). Un criterio que en el fondo, presenta una confusión entre el régimen pro indiviso y sus manifestaciones objetivas en las haciendas de comunidad: la variante de la mancomunidad y la representada por la hacienda comunera centro-oriental, vinculada al peso de posesión²⁶.

En esclarecedoras palabras de Antonio Bachiller y Morales, escritas a mediados del siglo XIX y no siempre recordadas a la hora de evaluar la unidad y las diferencias dentro de la historia de las haciendas ganaderas cubanas, la mancomunidad presente en el occidente "no es propiamente la mancomunidad que daban y dan en el departamento oriental, los derechos de dominio que a una misma hacienda da un derecho subdividido entre muchos partícipes²⁷ porque allí, se promovió de forma diferente "(...) una medida sin determinación general y que gradúa el agrimensor en cada caso: es la que se llama peso de posesión^{.28}.

En opinión de Heinrich Friedlaender (1944) y Francisco Pérez de la Riva (1946), que omitieron procesos similares ocurridos en Puerto Rico y Santo Domingo, la experiencia comunera se inició en Sancti Spíritus, ofreciendo como la fecha de su estreno el año 1665²⁹: otros autores refieren contrariamente los finales del siglo XVI³⁰ y terceros, sin ubicar una fecha, sitúan su fomento en el siglo XVIII³¹. Violeta Serrano las define como un "complicado y anormal sistema de propiedad agraria"32, y Roberto Cassá, declara

²⁴ Ídem. *Azúcar y población en las Antillas*. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1976, p. 51 – 52.

²⁵ Ídem. *Manual de Historia de Cuba*. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1971, p. 94. ²⁶ Por tal razón hay autores que ubican las haciendas comuneras en los finales del siglo XVI, mientras que otros como Friedlaender y Francisco Pérez de la Riva las sitúan en el XVII.

Bachiller y Morales, Antonio. Prontuario de agricultura general... Ob. Cit, p. 18.

²⁹ Pérez de la Riva, Francisco. Origen y régimen de la propiedad territorial en Cuba. Imp. El siglo XX, La Habana, 1946, p. 61 y H. Friedlaender. Historia Económica de Cuba. Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1978, p. 56.

³⁰ Instituto de Historia de Cuba. La Colonia: evolución económica y formación nacional de los orígenes hasta 1867. Editora Política, La Habana, 1994, p. 130, Gerardo Cabrera. Conflictos, tierra y poder en Las Tunas (1777 - 1849). Editorial Historia, La Habana, 2010, p. 11 y Ludín Fonseca. Francisco Vicente Aguilera. Proyectos modernizadores del valle del Cauto. Ediciones Bayamo, 2009, p. 13.

31 Barrera Figueroa, Orlando. Estudios de historia espirituana. Ediciones Luminaria, Sancti Spíritus, 1994,

p. 48. ³² Serrano, Violeta. "Las haciendas comuneras". ". En: Revista Economía y Desarrollo. No. 39/ 1977, p. 115.

que eran un sistema donde los herederos " (...) tendieron a no fraccionar las propiedades y a permanecer como copropietarios de ellas mediante un sistema de acciones que se contaban en la unidad monetaria o pesos de la época, por lo que se las llamaba "pesos" Describiéndolas, el escritor principeño José Ramón Betancourt (1823 - 1890) apuntó que en ellas, "a excepción de las cercas que forman los bateyes, los corrales y algún potrero cubierto de yerba de guinea; todo aquel espacio se halla libre" (sic)³⁴.

En criterio del autor, el origen de dicha modalidad de haciendas se relaciona con el embrollado proceso que acompañaba en el siglo XVII, la división de las haciendas ganaderas y que suponía retos muy particulares para sus propietarios.

Al relacionar el proyecto colonial de las haciendas comuneras, con el fondo histórico general que las propició, se presentan como un resultado precapitalista, que tuvo su esencia en el peso de posesión. Se especifica dicha modalidad a partir de la perspectiva de su articulación dentro de una economía mercantil poco desarrollada; desde ese ámbito sujetas a un conjunto de contradicciones objetivas³⁵, dicha forma se observa como una duplicación virtual mercantil de la hacienda, al declarar su valor en pesos, expresados en las acciones o derechos de tierras dentro de las haciendas indivisas³⁶; fue la concreción de tales derechos en la condición de valores monetarios, lo que facilitó su fraccionamiento y enajenación como valores mercantiles³⁷. Puede apreciarse que su enunciado como valor, traslucía una contraposición entre la magnitud del fundo como extensión indivisa obligada (posesión), frente al valor mercantil definido, porque tal valor, expresado como la suma de las fracciones de los

³³ Cassá, Roberto. *Historia Social y económica de la República Dominicana*. Tomo I. Editora Búho, Santo Domingo, 1989 Tomo I. p., p. 134.

³⁴ Betancourt, José Ramón. "*Una feria de la Caridad en 183...*". En: http://books.google.es/books?id=XJsoAAAAYAAJ&pg=PA196&dq=hacienda+comunera&hl=es&ei=HMF PTouZEubZ0QHUpbmWBw&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=5&ved=0CEEQ6AEwBA#v=onepage&q=hacienda%20comunera&f=true

³⁵ El desarrollo de ese tema va más allá del objeto de la Tesis. Entre las contradicciones se hallaba la insistencia de la monarquía desde principios del siglo XVII sobre que la merced era usufructo no propiedad. Véase para este y otros aspectos: Leví Marrero. *Cuba Economía y Sociedad*. Ob. Cit. Tomo III, pp. 219-223 y 236.

³⁶ Véase. Manuel Hernández. *El sur dominicano (1680-1795). Cambios sociales y transformaciones económicas*. Editorial: Archivo General de la Nación. Santo Domingo, 2008, p. 35.

³⁷ En el fondo vemos la vigencia de este principio: " *El dinero* – dice Carlos Marx – *no puede hacer circular las mercancías sino cuando, previamente, han sido transformadas en dinero, idealmente al menos" (subrayado de Marx). Véase: <i>Fundamentos de la crítica de la economía política* (dos tomos). Editorial de Ciencias Sociales. La Habana, 1975. Tomo I, p. 116.

valores individuales (de haber condueños) actuaba como la propiedad real (pesos) y, en tal calidad, podía ser enajenada.

Generalmente, la historiografía sobre el tema menosprecia el significado del peso de posesión, al subrayar su supuesta subjetividad. Contrariamente, el autor opina que este valor no era un precio imaginario. Para llegar a su definición como magnitud expresada en dinero, la acción debía antes sufrir una metamorfosis, ganando su expresión abstracta en calidad de valor, porque como expresó Benito Celorio, la estimación del peso de posesión debió partir, entre otros aspectos, de " su capacidad productora, su proximidad a la población y los demás factores que influyen en los valores "38. El investigador probó, en un texto que refiere un ejemplo tomado de Puerto Príncipe, que el valor definido en los pesos de posesión se vinculaba a apreciaciones objetivas y no a la voluntad de los condueños³⁹.

A la larga fueron haciendas bastante improductivas. Las razones se relacionan con la pobre cultura tecnológica presente, por la ausencia de la selección de los progenitores, la falta de higiene zootécnica, la carencia de obras hidráulicas y la pobre rotación del pastoreo⁴⁰, junto a que la comunidad de poseedores, en esa modalidad de haciendas precapitalistas, significó la copropiedad, pero no un trabajo cooperado para la atención de las tierras y los animales. A todo ello, también se le unió el desestimulo por la mala calidad de los caminos y la competencia de las otras regiones ganaderas.

La fuerza de trabajo predominante en las haciendas comuneras fue la familiar, acompañada de peones y algunos esclavos patriarcales. El trabajo libre fue el predominante en todo el tiempo de existencia de la modalidad comunera.

³⁸ Celorio, Benito. Las haciendas comuneras, p. 18 nota 15. Una opinión contraria en Ángel Velázquez y Nelson Oliva. La hacienda ganadera en Bayamo, p. 26. Levi Marrero cita el caso de las crece de un hato espirituano en 1717 donde las autoridades definieron un valor luego de relacionar las diferentes capacidades naturales del, lugar con su probable potencia para criar una determinada cantidad de animales. Véase: Cuba. Economía y Sociedad. Tomo IV (I), p. 134. Es de lamentar que no se haya estudiado el fenómeno desde el ángulo de la teoría económica. Carlos Marx afirma que en el último tercio del siglo XVII se intentó en Europa convertir a la tierra en equivalente del dinero. Véase: El Capital. Tomo I, p. 55.

³⁹ Novoa Betancourt, José. "Documentos principeños sobre la hacienda comunera", pp. 35-36. ⁴⁰ Véanse: Julio Le Riverend. *Historia económica de Cuba*, p. 164 y Gabino Alba. *El pasado de la* agricultura en México. En:

ttp://www.sistema.itesm.mx/va/deptos/ci/el pasado de la agricultura en mexic Olga Portuondo y José Abreu han señalado que el sistema productivo organizado en estas haciendas impedía extraerle el máximo de productividad a la empresa. Carlos Manuel de Céspedes y Céspedes. Patria y familia. Diario, pp. 13-14.

Agricultura y campesinado

Aunque el motivo supuesto de la hacienda ganadera holguinera era la crianza para el mercado, el marco histórico existente y las limitaciones apuntadas hicieron prevalecer una economía mayormente de subsistencia⁴¹. Así, para lograr un beneficio y un nivel de vida algo suntuario, los señores de comunidad locales no desecharon, cuando les fue posible, ningún medio para incrementar sus ofertas, incluidos productos de la agricultura mercantil, tema poco tratado en la historiografía, porque según se afirma: "El latifundio ganadero con su expresión territorial en la hacienda comunera, típica de la zona oriental, sirvió de restricción al desarrollo de los cultivos agrícolas "42". En realidad, esa limitación fue relativa en el caso de Holguín, no solo por el registro de determinadas explotaciones agrícolas opcionalmente impulsadas por los hacendados, sino, sobre todo, porque se iniciaron ciertos cambios vinculados al objeto y estructura de las haciendas, asunto sobre el cual más adelante se ofrecen criterios.

Dentro de esos acontecimientos se observa el inicio de la expansión de los sitios de labor en Holguín, hecho vinculado al crecimiento demográfico y a las exigencias de consumo agrícola de los mercados regionales, lo que contribuyó a complejizar más el panorama dentro del campo y obliga a esclarecer en cuáles tierras se fundaron. Si en el Holguín de 1775, el 90,36% de los 83 sitios de labor se localizaba en el ejido de la Ciudad⁴³, cuarenta años después, en 1817, estos ya habían crecido nueve veces; pero solo 244, el 28,48% corresponden al ejido⁴⁴, dato que descubre un marcado interés colonizador hacia el campo. Una mirada al padrón de fincas rústicas de 1866, atesorado en el Archivo Nacional de Cuba, destaca el amplio predominio de los sitios

.

⁴¹ Ibarra Cuesta, Jorge. *De súbditos a ciudadanos siglos XVII-XIX. El proceso de formación de las comunidades criollas del Caribe hispánico (Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo)*. Tomo I. Archivo General de la Nación, Santo Domingo, R.D, 2012, pp. 75-76. Manfred Kossok. *La Revolución en la historia de América Latina*. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1998, p. 123.

⁴² Barranco Rodríguez, Grisel y otros. *Cuenca Hidrográfica del Río Cauto. Diagnóstico Ambiental Integral para un Manejo Sostenible*. En:

www.bibliociencias.cu/gsdl/collect/libros/index/assoc/HASHd5fd.../doc.doc. Por su parte Violeta Serrano aclaró que el predominio de la ganadería frenó el desarrollo agrario y recientemente Imilcy Balboa insistió en que el " sistema de crianza común hacía extremadamente difícil su división y reconversión hacia la agricultura". Véase " Las haciendas comuneras ", p. 114 y De los dominios del rey al imperio de la propiedad privada. Estructura y tenencia de la tierra en Cuba (siglos XVI – XIX). Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2013, p. 214.

⁴³ ANC. Fondo Gobierno General. Legajo 490 Número 25132.

⁴⁴ Ibídem. Fondo Miscelánea de Expedientes, Legajo 4073 Al

de labor y los campesinos dentro de las antiguas haciendas, es muy difícil reconocer allí a aquellas demarcaciones si no se conoce la geografía y los nombres de los sitios. Es posible aseverar que, además de fundarse sitios de labor en algunas tierras realengas, el hecho se desplegó, con creciente intensidad, dentro de las propias haciendas de la región⁴⁵, influyendo a la larga sobre el objeto y estructura de las mismas e incentivando, en su progresión, el crecimiento demográfico. De ese proceso surgió el hecho de que la mayor parte de las haciendas en Holguín, durante la primera mitad del siglo XIX, sin dividirse, se reconvirtieron en comuneras agrícolas y/o ganaderas, como atestigua la documentación⁴⁶. Una luz sobre el tema, lo ofrece un documento que expone el proceso de la formación de la pequeña posesión agrícola dentro de las haciendas holguineras. En un litigio entre Domingo Carcaño y Matías de

" (...) no se puede fundar su establecimiento de crianza p^o si de labranza en menos posecⁿ q^e la de ciento veinte y cinco pesos y siendo una corructela o más bien dho un abuso causado de inorancia el q^e no se haya permitido anteriorm^{te} fundacion de citios de crianza pero si de labranza en menos posen q^e la referida⁴⁷(sic).

En general, parece que la fundación de los sitios de labor dentro de las haciendas, se efectuó en la región por tres vías: el paulatino tránsito a sitios polivalentes⁴⁸, el arrendamiento temporal de alguna porción de tierras para lograr una producción agrícola complementaria⁴⁹ y por la venta de pequeñas fracciones de pesos de posesión del patrimonio de algunos señores de comunidad, urgidos de dinero, que eran dedicados por sus compradores a crear labranzas. Esos procesos lentamente fueron

Peña se aclaró que:

⁴⁵ Obsérvese que desde 1628 se había derogado el artículo 71 de las Ordenanzas de Cáceres.

⁴⁶ Por ejemplo, en 1860 se aclara que la añeja hacienda antes ganadera de Cacocum, no demolida, tenía unas 600 caballerías, 27 haciendas y 8 estancias. De ella se dice que: "El principal objeto de estas fincas es la agricultura, pues solo se dedican sus dueños a las labores de la tierra". Véase: AHPH. Tenencia de Gobierno y Ayuntamiento. Legajo 55. Expediente 1578.

⁴⁷ AHPH. Fondo Tenencia de Gobierno. Legajo 143. Expediente 5413, f. 18. Es de 1826.

⁴⁸ Diego de Almaguer tenía en Auras de 230 pesos de posesión " en labores y crianza ". Véase AHPH. Fondo Protocolos Notariales. Escribanía de Lorenzo Castellanos. Año 1778, f. 179.

⁴⁹ Manuel Calderín arrendó su hato de Gibara San Antonio Abad y paraje de La Vega a Pedro de Silva por siete años. Entre los instrumentos de trabajo incluía un hacha, un machete y una azada. Véase AHPH. Fondo Protocolos Notariales. Escribanía de Lorenzo Castellanos. Año 1778, f. 69v.

erosionando el rol histórico de las haciendas⁵⁰, pues ya se manifestaban los cercamientos para proteger los crecientes cultivos en su interior.

La compra – venta de acciones menores a los 125 pesos de posesión, como muestra la curva de la cuantía de ventas entre 1746 y 1822, fue un fenómeno que comenzó a tomar alguna fuerza en la región, entre los años de 1770 y 1780, propensión fortalecida desde 1798. Dentro de ese contexto, en 1775, el regidor Baltasar de Fuentes y Frómeta reprochaba que " en corto terreno de doscientos pesos en que hay cinco comuneros y que ninguno excede de cuarenta pesos de parte, quieren todos poner asiento de que resulta extenuarse pastos y crianzas "51". Infructuosamente, todavía en 1812 el Ayuntamiento holguinero protestaba y exigía contra la vieja costumbre local de fundar asientos " en muy corta posesión "52".

Dentro de las haciendas comuneras, se desplegó un importante proceso de expansión y uniones a partir de la familia fundadora. De inmediato se establecieron alianzas matrimoniales en el interés de asegurar y expandir sus propiedades, aspecto de muchas implicaciones para el sistema comunero. Las familias se convirtieron en elementos principales dentro de la hacienda comunera, al actuar como una fuerza fundamental en la permanencia y reproducción del orden social⁵³. La familia fundadora se extendió primero a los nuevos sitios de crianza abiertos paulatinamente y terminó, luego de sus uniones con otras familias que enriquecieron el grupo humano que poco a poco cubría el territorio de la posesión (luego de 1819 propiedad legítima) en un complejo social que entrelazaba, dentro de la hacienda, la gran, la mediana y la pequeña propiedad.

En valoración de Jorge Ibarra Cuesta: "Las haciendas comuneras indivisas de tierra adentro contribuían a las formas comunitarias de organización familiar". Este autor

⁵⁰ Tenía razón Le Riverend al sugerir era posible: " que la existencia de haciendas comuneras **ocultara** en esas regiones una parte del proceso de crecimiento agrario". Véase: Problemas... Ob. Cit, p. 219. nota 15.

⁵¹ Ávila, Diego. *Memoria sobre el origen...* Ob. Cit, pp. 123 – 124.

⁵² AHPH. Tenencia de Gobierno y Ayuntamiento. Legajo 64. Expediente 1936, f. 26v.

⁵³ Pierre Bourdieu definió a la familia como un cuerpo social impulsado por una tendencia a perpetuar su ser social promoviendo estrategias de reproducción. Véase: *Estrategías de la reproducción social*. En: Alain Basail y Daniel Álvarez (compiladores). *Sociología de la Cultura*. Tomo I. Segunda parte. Editorial Félix Varela, La Habana, 2011 pp. 4-6. Detalles sobre la familia y el tema comunero en: Elda Cento. *El camino de la independencia. Joaquín de Agüero y el alzamiento de San Francisco de Jucaral*, Editorial Ácana, Camagüey, 2007, p. 19.

resaltó cómo en ellas, " se fusionaban las relaciones económicas y de parentesco. La defensa de la hacienda se identificaba con la defensa de la unidad familiar "54". En realidad, dicho influjo fue mayor, porque se estima, no solo medió decisivamente en la organización social y en la salvaguarda de estas, sino que además impulsó la defensa de su espacio geográfico y contribuyó a definir las peculiaridades de la identidad regional como muestra la historia de Holguín. Quizás aquí se encuentran importantes raíces del denominado caudillismo.

Conclusiones

Las haciendas ganaderas, en sus modalidades de hatos y corrales surgieron como respuesta a la crisis forjada por la extinción del oro y significaron la modalidad económica dominante en la Colonia hasta los fínales del siglo XVIII, nacieron de las mercedes, prerrogativa que utilizaron los cabildos hasta su prohibición por la Corona, para repartir y hacer productivas las tierras.

En su movimiento histórico, las haciendas se transformaron en pro indivisa o de comunidad a finales del siglo XVI y en el último tercio del siglo XVII en comuneras organizadas en pesos de posesión, una nueva prerrogativa sumada en su actuación por los cabildos orientales, entre los llanos de las antiguas jurisdicciones de Sancti Spíritus a Bayamo. Un fenómeno no conocido en occidente y poco manifestado en las jurisdicciones de Santiago de Cuba y Baracoa.

La historiografía tradicional, basada en la tradición del modelo desplegado en Sancti Spíritus y Puerto Príncipe ha generalizado conclusiones para todo el mundo ganadero, destacando el predominio de la ganadería y no la práctica agrícola. Contrariamente, Holguín desarrolló desde finales del siglo XVIII, una hacienda comunera que manteniendo la estructura tradicional sobre el peso de posesión, abrió sus puertas al campesinado, fundiendo la ganadería y la agricultura. De la masa campesina holguinera, crecida a la sombra del mundo comunero, surgieron las huestes mambisas del 1868.

⁵⁴ Ibarra Cuesta, Jorge "De súbditos a ciudadanos..." Ob. Cit, p. 74.